



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 058-AUT-UNP-2022

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 058-AUT-UNP-2022 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2022

Considerando:

La existencia de error material existente en el CONSIDERANDO DÉCIMO de la parte considerativa, así como en el Artículo primero y segundo de la parte Resolutiva.

Que, en el numeral 212.1 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que prescribe:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

PARTE CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA:

DONDE DICE : MAGISTER

DEBE DECIR : DOCTORA

Piura, 02 de diciembre del 2022



Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria Transitoria

Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA

Presidente

D.N.I. N° 02618115

c.c: Rector, Secretaría General/DGAdm/Vr.Académico/Vr.Investigación/Comité Electoral/Facultad de Ingeniería Civil/OCAJ/Unidad de Recursos Humanos/Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/SUNEDU/OCI/Interesados/archivo.